

explotar las aguas termales existentes en el lugar denominado La Aguadita o Quebrada de los Baños, creando fuentes de trabajo en la zona e incentivo para la atracción turística.

Los proyectos municipales giran también en torno a la parcelación del terreno a expropiar para afectar las distintas propiedades a la radiación de plantas minero-industrial que aprovecharían la producción de los yacimientos existentes en la Quebrada de Los Arboles, Quebrada de Los Baños y zonas adyacentes cuya importancia ha sido ponderada por los doctores CATALANO, TESON, FERNANDEZ LIMA, ANGELELLI, ARROSPIDE.

La instalación de plantas de beneficio constituiría el único aprovechamiento racional, las que generarían por una parte la producción de minerales de alta Ley, necesarios para el consumo interno de las industrias del país, que actualmente se importan en cifras varias veces millonarias tales como el estaño, el tungsteno, el molibdeno, que contienen los yacimientos que se pretende poner en acción, y por otra parte significaría la base para el desarrollo de una pequeña y mediana minería por parte de aquellos que por falta de capital no han podido movilizar sus yacimientos paralizados durante décadas. Todo ello con el consiguiente beneficio social que significarían las nuevas fuentes de trabajo y su generación económica.

Como un segundo paso correspondería el traspaso del dominio de la fracción que se expropia a la Municipalidad de Fiambalá para que sea la encargada de coordinar las acciones bosquejadas en el expediente M-CC3250/82.

Por los motivos expuestos solicito al señor Gobernador tenga a bien refrendar la presente Ley.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

LEY N° 3876

EXPROPIANSE INMUEBLE EN FIAMBALA - TINOGASTA - QUE ES PARTE DE LA "LA AGUADITA"

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Diciembre de 1982

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR:

Elevo a su consideración el Proyecto de Ley por el que se dispone la expropiación de una fracción de terreno ubicado en Fiambalá Dpto. Tinogasta para su explotación con fines turísticos, mineros e industriales.

La Municipalidad de Fiambalá proyecta

San Fernando del Valle de Catamarca,
16 de Diciembre de 1982

Expte.: M-3250/82.

V I S T O :

Las facultades legislativas acordadas por
el Decreto Nacional N° 87/80;

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º. — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno de 860.000 m²., sito en el Distrito Fiambalá — Departamento Tinogasta que es parte de una superficie de mayor extensión comprendida dentro del Campo Comunal denominado "La Aguadita", que se identifica en la Dirección de Catastro bajo Matrícula Catastral 15-24-87— Padrón 4954.

La fracción a expropiar se encuentra comprendida en el croquis de relevamiento de mensura dentro de los siguientes puntos y ángulos: Partiendo del mojón colocado en el lindero E. SE. que se identifica como punto A, se toman 400 mts. en dirección N. NO. con un ángulo aproximado de 12° en dirección Norte y hasta dar con el punto B; desde este punto en forma perpendicular a la línea AB y en dirección O. SO. 2.150 mts. hasta dar con el punto C; a partir de este punto en perpendicular a la línea BC y en forma paralela a la línea AB, 400 mts. en dirección S. SE. hasta dar con el punto D; desde el punto D y hasta dar con el punto de partida se toman 2.150 mts. con lo que se cierra el rectángulo de la fracción sujeta a expropiación.

ARTICULO 2º. — El terreno objeto de la expropiación se destinará a la radicación de actividades turísticas, industriales y mineras.

ARTICULO 3º — Autorízase a Fiscalía de Estado a iniciar los trámites de expropiación atendiéndose los gastos con las partidas pertinentes del Presupuesto en vigencia.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publi-

quese, dése al Registro y Boletín Oficial, cumplido. Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía